

Entre los suscritos a saber: **EI AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** con Nit. 891.410.902-0, representada por la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291, expedida en Belén de Umbría Risaralda, en su calidad de Directora, conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de Enero de 2024 y al acta de posesión No.001 del 10 de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 1625 de Abril 29 de 2013, y quien en adelante se llamará **EL AMCO** por una parte, y **CRISTIAN TORRES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.976.205 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 70 de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso segundo del parágrafo de la Ley 80 de 1993 y previas las siguientes consideraciones:

A. Que la entidad suscribió contrato de prestación de servicios profesionales CD-70-2026 el día 22 de enero del 2026 el cual tiene por objeto: **“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de labores catastrales de reconocimiento predial en los procesos de gestión catastral de conservación y actualización de la subdirección de Catastro Metropolitano”**

B. Que dicho contrato tenía inicialmente presupuestado un plazo de ejecución de cinco (05) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2026 y un valor de **Veintisiete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos mcte (\$ 27.966.687)**

C. Que el AMCO a través del sistema de información catastral gestiona los procesos de: A) conservación catastral, con los trámites de mutación, rectificación, complementación, cancelación de un predio, modificación e inscripción catastral, auto estimación y revisión de avalúo; los cambios que estos trámites implican se pueden ver reflejados en los productos, alfanumérico o geográficos, que el sistema genera. B) Actualización catastral con enfoque multipropósito: El sistema de información catastral se constituye en el soporte para realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios AMCO implementando en el modelo extendido de catastro - registro LADM COL (resolución conjunta SNR 04218/IGAC 499 de 2020).

D. Para el cumplimiento de este cometido, se requiere continuar contando con un equipo de profesionales que garanticen la integración efectiva de la información, asegurando que el catastro se integre adecuadamente en la planificación urbana, adaptándose a cambios en las políticas, tecnologías, necesidades sociales y asegurando su relevancia a largo plazo.

E. Haciéndose necesario, para efectos de cumplir con lo preceptuado en los artículos 79 (modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023), 80, 81, 82 de la Ley 1955 de 2019, El Decreto 148 de 2020, la Resolución IGAC 1040 de 2023 (modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024, la continuidad de las prestación de servicios profesionales de un personal idóneo y con experiencia en el manejo de base de datos del sistema catastral.

F. Que con la finalidad de dar continuidad al servicio público catastral que brinda la entidad, es necesario adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de esta forma poder continuar atendiendo los requerimientos que se presentan en el área de conservación y actualización y que requieren de la experticia de los reconocedores prediales con la finalidad de poder realizar una adecuada identificación de los componentes físicos y jurídicos de los

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 70 del 2026

inmuebles, lo que implica labores de reconocimiento predial urbano y rural para determinar las características de los cambios realizados sobre los predios que fueron objeto de actualizaciones catastrales y que hoy por hoy cuentan con solicitudes de revisión por parte de la comunidad y de entidades. **G.** De igual manera se requiere continuar avanzando desde el área de la conservación catastral en la determinación del componente económico de los bienes inmuebles que hacen parte de la jurisdicción de AMCO, lo que implica labores de revisión en los trámites catastrales de terreno gestionados en este proceso, para generar el elemento económico, físico y jurídico para los predios, para la proyección de cambios en la base catastral tanto de los predios conservados como actualizados. **H.** Que actualmente el área de conservación y actualización catastral cuentan con un gran volumen de trámites, que necesitan ser revisados, ejecutados y programados, que por lo tanto es necesario continuar con la prestación del servicio de los reconocedores prediales con la finalidad de poder proceder con una adecuada respuesta dentro de los términos de ley tanto a los usuarios como a los diferentes organismos judiciales y administrativos que solicitan información catastral actualizada y verificada en los diferentes componentes jurídicos, físicos y económicos. **I.** Así mismo es necesario la actualización de la base de datos catastrales de manera permanente y a la par de la verificación en terreno, por lo que es indispensable de apoyo de dicho personal a la entidad con la finalidad de mantener, una información coherente, actualizada y ajustada a la realidad y de esta forma dar cumplimiento al proyecto “Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia”. **J.** La modificación contractual proyectada (Adición y Prórroga), se fundamenta y ampara en las siguientes normas del ordenamiento jurídico colombiano: Autonomía de la Voluntad (Ley 80 de 1993, Arts. 32 y 40): De conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de introducir en los contratos los acuerdos, modificaciones, adiciones y prórrogas que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado. La adición en valor propuesta, respeta el límite consagrado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anteriormente expuesto, se solicita prorrogar por un periodo de dos (02) meses el presente contrato de prestación de servicios profesionales Contrato No. Interno CD-70 del 22 de enero de 2026 – ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9072695 y adicionarlo en la suma de Siete millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos pesos mcte (\$ 7. 990.482) **K.** Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es viable realizar la modificación la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** El presente otro sí tiene por objeto: “Adicionar y Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 70 del 2026 el cual tiene por objeto:” **“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de labores catastrales de reconocimiento predial en los procesos de gestión catastral de conservación y actualización de la subdirección de Catastro Metropolitano”** el cual quedara de la siguiente forma: plazo de siete (07) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2026 y por un valor de **Veintisiete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos mcte (\$ 27.966.687)** Por lo anterior, la cláusula tercera respecto al valor del contrato y cuarta

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 70 del 2026

quedaran así: **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pacta en la suma de **Veintisiete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos mcte (\$ 27.966.687)** **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *siete (07) meses, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.* **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que el AMCO se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-328 de 25/06/2026, con cargo al rubro de. 2.3.2.02.02.008.04 Delegación Catastral **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección Financiera- Sección Presupuesto y la modificación y aprobación de la garantía única que ampara el contrato si a ello hubiere lugar, extendiendo su vigencia y aumentando el valor asegurado a la presente adición y prórroga por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente adición y prórroga los siguientes documentos: 1. Solicitud de Adición y Prórroga 2. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026-328 de 25/06/2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto 3. Certificado de Conveniencia Oportunidad y Registro de Actividades: N° 333 del 25/06/2026. Plan anual de adquisiciones N° 308 del 25/06/2026. expedido por el P.U Recursos Físicos/CoordinaciónA